



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-19726980-GDEBA-DPDYCPMECONGP

VISTO el EX-2024-19726980-GDEBA-DPDYCPMECONGP, las Leyes N° 13.767, N° 13.981, N° 15.477 y N° 15.480, los Decretos N° 3.260/08, N° 449/10, N° 59/19, N° 669/19, N° 605/20, N° 1.314/22, N° 648/23 y N° 205/24, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley N° 15.480 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta el monto equivalente a dólares estadounidenses un mil ochocientos millones (USD 1.800.000.000), con el objeto de afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público, y será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;

Que el mencionado artículo establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, en el marco de la normativa mencionada, se propicia realizar operaciones de crédito público locales y, a tal fin, resulta conveniente contar con una agencia calificadora de riesgo para la calificación a escala nacional de aquellas operaciones de crédito público locales a realizar en el marco del artículo 4º de la Ley N° 15.480, en las cuales ello resultare conveniente conforme fuera requerido en cada operación en particular, durante el presente ejercicio;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley N° 13.767 y el artículo 61 inciso 4) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el Órgano Rector del Subsistema de Crédito Público está facultado para contratar "...instituciones financieras para que actúen como agentes colocadores, suscriptores y/o estructuradores, como agentes fiduciarios, de pago, de registro, de proceso, de información y/o de canje, firmas de asesores legales, firmas calificadoras de riesgo y casas de registro y compensación, así como de cualquier otro agente o firma que resulte necesario a los fines de perfeccionar las operaciones de crédito público de la Administración Central y Organismos Descentralizados, de acuerdo con la normativa legal aplicable sobre la materia ...";

Que, a tales fines, resulta conveniente aprobar la propuesta de honorarios a suscribir con Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., en el marco del Contrato del 10 de mayo de 2010 aprobado por Decreto N° 449/10;

Que teniendo en cuenta las particulares condiciones de especialización técnica requeridas, la contratación antes mencionada se enmarca en lo dispuesto por el artículo 18 inciso 2 apartado h) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y el artículo 18 inciso 2 apartado h) del Anexo I del Decreto N° 59/19 modificado por los Decretos N° 669/19, N° 605/20, N° 1.314/22, N° 648/23 y N° 205/24;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 61 de la Ley N° 13.767, 61 inciso 4 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, 18 inciso 2) apartado h) de la Ley N° 13.981, el artículo 18 inciso 2) apartado h) del Anexo I del Decreto N° 59/19 modificado por los Decretos N° 669/19, N° 605/20, N° 1.314/22, N° 648/23 y N° 205/24, el artículo 11 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la propuesta de honorarios a suscribir con la firma Moody´s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A, en el marco del Contrato de fecha 10 de mayo 2010 aprobado por Decreto N° 449/10, para que, a discreción de la Provincia conforme el tipo de operación que se trate, efectúe la calificación a escala nacional en aquellas operaciones de crédito público locales a realizar en el marco del artículo 4º de la Ley N° 15.480 durante el corriente ejercicio, que integra la presente como Anexo Único (IF-2024-21607012-GDEBA-SSFIMECONGP).

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Subsecretario de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.